



Liderar
Defender
Impulsar
Promover



Informe Internacional

EL ACUERDO DE MARCO AVANZADO ENTRE LA UE Y CHILE

Febrero 2025

Índice

1. Introducción resumen	3
1.1. Relaciones comerciales UE-Chile.....	3
1.2. Principales avances del Acuerdo Marco Avanzado UE-Chile	3
2. El Acuerdo de Marco Avanzado entre la UE y Chile.....	4
2.1. Composición del Acuerdo de Marco Avanzado UE-Chile	4
2.2. Acuerdo de Libre Comercio Interno	5
2.2.1. Comercio e Inversiones	5
2.2.2. Comercio Digital e Innovación	6
2.2.3. Compromisos de Sostenibilidad y Medio Ambiente.....	7
2.2.4. Apoyo a las PYMEs y Denominaciones de Origen	8

1. Introducción resumen

1.1. Relaciones comerciales UE-Chile

Chile, la quinta economía más grande de América Latina, es el tercer socio comercial de la UE en la región. En 2023, la UE representó el 10 % del comercio total chileno, siendo su segundo mayor mercado de exportación.

- El Acuerdo de Asociación UE-Chile de 2002 incrementó el comercio bilateral en más del **160 %**.
- En 2017, ambas partes iniciaron negociaciones para modernizar el acuerdo.
- En 2022, se concluyó el **Acuerdo Marco Avanzado**, dando lugar al **Acuerdo Comercial Interino UE-Chile**, en vigor desde febrero de 2025. Expirará cuando entre en vigor el Acuerdo Marco Avanzado.

1.2. Principales avances del Acuerdo Marco Avanzado UE-Chile

El nuevo acuerdo fortalecerá el comercio y la inversión entre la UE y Chile, ofreciendo mayores oportunidades a las empresas europeas:

- **99,9 % de exportaciones de la UE sin aranceles**, con un potencial aumento de 4.500 millones de euros en exportaciones a Chile.
- **Mayor acceso a materias primas clave** para la transición verde.
- **Facilidades para empresas de la UE** en sectores como telecomunicaciones, transporte marítimo y servicios financieros.
- **Igualdad de condiciones para inversores europeos y chilenos**, incluyendo energía y materias primas.
- **Acceso mejorado a contratos públicos en Chile y la UE.**
- **Capítulo especial para PYMEs**, reduciendo burocracia y facilitando beneficios.

El acuerdo refuerza la cooperación basada en valores compartidos, incluyendo:

- **Compromiso con democracia, derechos humanos y estado de derecho.**
- **Diálogo político ampliado** en paz, justicia y seguridad.
- **Impulso a la ciencia, tecnología e innovación.**
- **Comercio y Desarrollo Sostenible**, alineado con la OIT y el Acuerdo de París.
- **Capítulos específicos sobre género y sistemas alimentarios sostenibles.**

2. El Acuerdo de Marco Avanzado entre la UE y Chile

2.1. Composición del Acuerdo de Marco Avanzado UE-Chile

El Acuerdo Marco Avanzado UE-Chile representa un paso significativo en el fortalecimiento de la relación política, económica y comercial entre la Unión Europea y Chile. Este nuevo acuerdo moderniza el Acuerdo de Asociación y el Acuerdo de Libre Comercio de 2002, adaptándolo a los desafíos contemporáneos en materia económica, tecnológica y de sostenibilidad.

Este marco actualizado amplía el acceso a los mercados, promueve la sostenibilidad, refuerza la protección de las inversiones y facilita el comercio en sectores clave como los servicios digitales, la energía y la agricultura. Asimismo, fortalece los compromisos en materia de protección ambiental, igualdad de género y prácticas laborales justas, convirtiéndolo en uno de los acuerdos más integrales y visionarios de su tipo.

El Acuerdo de Marco Avanzado UE-Chile está compuesto por dos instrumentos jurídicos paralelos:

1. **El Acuerdo Integral**, que incluirá:
 - **Pilar Político y de Cooperación.**
 - **Pilar de Comercio e Inversión**, que abarca disposiciones sobre protección de inversiones.
 - Este acuerdo estará sujeto a la ratificación de todos los Estados miembros de la UE.
2. **Un Acuerdo de Libre Comercio Interino (iFTA)**, que cubrirá únicamente las partes del pilar de comercio e inversión del Acuerdo Integral que son de competencia exclusiva de la UE (es decir, no incluirá las disposiciones de protección de inversiones).
 - Este acuerdo se adoptará a través del proceso de ratificación de la UE.
 - El iFTA expirará cuando el Acuerdo Integral entre en vigor.

El acuerdo también incluye una **Declaración Conjunta** en la que ambas partes se comprometen a iniciar un proceso de revisión de los aspectos relacionados con el Comercio y la Sostenibilidad tan pronto como el Acuerdo de Libre Comercio Interino entre en vigor. En esta revisión, la UE se guiará por los principios y objetivos de su política comercial y de desarrollo sostenible. Esto incluye la posibilidad de aplicar sanciones comerciales como **medida de último recurso** en casos específicos, como:

- Incumplimiento de obligaciones fundamentales del Acuerdo de París sobre Cambio Climático.
- Violaciones graves de los principios fundamentales y derechos laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

2.2. Acuerdo de Libre Comercio Interno

2.2.1. Comercio e Inversiones

Comercio de Bienes

Uno de los aspectos clave del acuerdo es la **eliminación de aranceles** en casi todas las exportaciones de la UE a Chile. Esto hará que las empresas europeas puedan vender sus productos en Chile de manera más fácil y rentable, mejorando su competitividad. Beneficios clave:

- Eliminación de aranceles en productos lácteos, preparados alimenticios y bienes agrícolas, sectores clave para la UE.
- Eliminación progresiva de los contingentes arancelarios para el queso europeo, lo que permitirá un acceso sin restricciones al mercado chileno.
- Liberalización de **162 líneas arancelarias adicionales** de productos agrícolas, con la eliminación total de aranceles en cereales y aceites vegetales una vez que el acuerdo entre en vigor.

Mientras que la mayoría de los productos agrícolas se beneficiarán de un mayor acceso al mercado, ciertos productos sensibles para la UE, como la carne y algunas frutas, estarán protegidos a través de contingentes arancelarios estables y limitados, garantizando que los intereses de los agricultores europeos no se vean afectados negativamente.

Reglas de Origen

El Acuerdo de Libre Comercio Interino (iFTA) introduce un enfoque más simple para la certificación del origen preferencial. A partir del **1 de febrero de 2025**, se aplicarán los siguientes cambios:

- Los **certificados de movimiento EUR.1** y las **declaraciones en factura** emitidos bajo el antiguo Acuerdo de Asociación UE-Chile **ya no serán aceptados** como prueba de origen preferencial para los bienes importados en la UE o Chile.
- A partir de esa fecha, las solicitudes de origen preferencial deberán basarse en una **declaración de origen** o en el **conocimiento del importador**.
- Para productos en **tránsito, almacenamiento temporal, depósito o zonas francas** el 1 de febrero de 2025, la prueba de origen también deberá basarse en declaraciones de origen bajo las normas del iFTA.
- El antiguo sistema de **Exportador Autorizado** será reemplazado por el **número REX (Sistema de Registro de Exportadores)**. Las declaraciones de origen en envíos de productos europeos con un valor superior a **6.000 euros** deberán incluir este número REX.

Comercio de Servicios

El acuerdo mejora significativamente la capacidad de los proveedores de servicios de la UE para operar en Chile. Anteriormente, las empresas europeas enfrentaban diversas barreras de acceso al mercado, pero con este nuevo acuerdo, muchas de estas restricciones han sido reducidas o eliminadas. Beneficios para las empresas europeas:

- **Acceso no discriminatorio** en sectores clave como:
 - **Telecomunicaciones**, permitiendo servicios transfronterizos más eficientes.
 - **Transporte marítimo**, facilitando la logística del comercio.
 - **Servicios financieros**, permitiendo que bancos y aseguradoras operen bajo mejores condiciones.
 - **Servicios de mensajería y entrega**, mejorando la infraestructura del comercio internacional.
- **Protección de los servicios públicos**, garantizando que ninguna de las partes esté obligada a privatizar servicios esenciales como salud, agua o educación.
- **Las regulaciones sobre servicios públicos seguirán bajo control de los gobiernos**, es decir, no se cambiará su capacidad de regular estos sectores.

Protección de Inversiones y Competencia Leal

El acuerdo introduce medidas sólidas para la protección de inversiones, asegurando que las empresas de la UE en Chile sean tratadas de la misma manera que las empresas chilenas. Principales disposiciones:

- **Sistema de Tribunales de Inversión (ICS)**, que garantizará transparencia y resolución justa de disputas.
- **Compromiso con inversiones sostenibles**, alineadas con estándares ambientales y laborales de la UE.
- **Mayor seguridad jurídica** para los inversores europeos, reduciendo riesgos y aumentando la confianza en el mercado chileno.

2.2.2. Comercio Digital e Innovación

El acuerdo establece normas claras para facilitar el comercio en línea y proteger las transacciones digitales.

- **Eliminación de requisitos de localización de datos**, lo que permitirá flujos de datos transfronterizos sin comprometer los estándares europeos de protección de datos.

- **Reconocimiento de contratos electrónicos y autenticación digital**, proporcionando seguridad jurídica para las transacciones en línea.
- **Prohibición de barreras comerciales digitales injustificadas**, garantizando un mercado en línea seguro y competitivo.

Estas disposiciones beneficiarán a las empresas tecnológicas, fintech y plataformas de comercio electrónico de la UE, facilitando su operación en Chile mientras mantienen altos estándares de ciberseguridad y privacidad.

2.2.3. Compromisos de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Por primera vez, el acuerdo incluye un capítulo sobre **Comercio y Desarrollo Sostenible**, reafirmando el compromiso de ambas partes con la protección ambiental, la acción climática y los derechos laborales. Compromisos clave:

- **Cumplimiento total con el Acuerdo de París sobre Cambio Climático.**
- **Promoción de cadenas de suministro sostenibles y prácticas empresariales responsables.**
- **Fortalecimiento de los derechos laborales según los estándares de la OIT.**

El acuerdo también garantiza el **derecho de los gobiernos a regular** en función del **principio de precaución**. Esto significa que los gobiernos podrán actuar para proteger la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente ante un posible riesgo, incluso si la evidencia científica no es concluyente.

Los compromisos en materia de **Comercio y Desarrollo Sostenible** serán exigibles a través de un mecanismo de resolución de disputas que incluirá:

- **Una revisión externa por un panel independiente de expertos.**
- **Participación de la sociedad civil, incluyendo sindicatos y representantes empresariales.**
- **Consulta con organismos internacionales como la OIT.**

Acceso al litio y otras materias primas críticas

El litio es un componente clave para la producción de baterías, especialmente en vehículos eléctricos y almacenamiento de energía renovable. Chile suministra el **40 % del litio mundial**, lo que lo convierte en un socio estratégico para la transición ecológica de la UE. **Bajo el acuerdo:**

- La UE asegurará el acceso al litio chileno en **condiciones justas y no discriminatorias.**
- Se prohíben **restricciones a la exportación y manipulación de precios**, garantizando una competencia leal en el mercado.

- Ambas partes se comprometen a **prácticas de minería sostenible** para minimizar el impacto ambiental.

Hidrógeno Verde

Chile aspira a convertirse en uno de los **tres principales productores de hidrógeno verde** a nivel mundial para 2040. El acuerdo facilitará el comercio de hidrógeno renovable mediante:

- **Igualdad de acceso al mercado** para empresas energéticas de la UE.
- **Cooperación en estándares de certificación y eliminación de barreras comerciales.**
- **Facilitación de inversiones europeas en proyectos de energía renovable en Chile.**

Esto posiciona a Chile como un socio clave en la transición energética de la UE hacia fuentes más limpias y sostenibles.

2.2.4. Apoyo a las PYMEs y Denominaciones de Origen

Las PYMEs suelen enfrentar mayores obstáculos comerciales en comparación con las grandes corporaciones. Para garantizar que las PYMEs puedan beneficiarse plenamente del acuerdo, se incluye un capítulo específico con medidas clave:

- **Reducción de cargas administrativas** para los pequeños exportadores.
- **Plataforma en línea** con información sobre el acceso al mercado.
- **Simplificación de procedimientos aduaneros**, lo que facilitará la exportación y reducirá costos.

Contratación pública

El acuerdo facilitará a las empresas europeas la licitación de contratos públicos en Chile. El acuerdo lo hará de tres maneras:

- Las empresas de la UE podrán participar en igualdad de condiciones con las empresas chilenas en las licitaciones de contratación pública cubiertas por el acuerdo y viceversa;
- Chile abrirá la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones de obras, con umbrales más bajos que los del acuerdo actual, y;
- Por último, hará más transparente el proceso de licitación. Chile ha acordado publicar los anuncios de licitación en línea en un portal electrónico único para la contratación cubierta por el acuerdo.

Protección de las Indicaciones Geográficas (IG) de la UE

Por primera vez, **216 indicaciones geográficas de la UE estarán legalmente protegidas** en Chile, entre ellas, por ejemplo, Parmigiano Reggiano, Bayerisches Bier y Queso Manchego y vinos y bebidas espirituosas como Prosecco y Tokaji.

Impacto en el sector agrícola

Las comunidades agrícolas de la UE se beneficiarán de un acceso más fácil al mercado chileno y de más oportunidades de vender sus productos a los 20 millones de consumidores de Chile, que tiene la segunda renta per cápita más alta de América Latina. El acuerdo añadirá **162 líneas arancelarias**, principalmente de productos agrícolas, **que se liberalizarán tras un período máximo de siete años** (quesos, productos lácteos, algunos productos azucarados y aceites vegetales) y **34 líneas arancelarias ya estarán plenamente liberalizadas en el momento de su entrada en vigor** (en particular, cereales y algunos aceites vegetales).

En última instancia, Chile liberalizará totalmente todos los **productos lácteos y preparados alimenticios de la UE**. Los contingentes arancelarios existentes para el queso de la UE se mantendrán temporalmente, pero se liberalizarán definitivamente en virtud del nuevo acuerdo.

El impacto de la mejora del acceso al mercado de los productos agrícolas será marginal, según la Evaluación de Impacto Sostenible (EIS) publicada en mayo de 2019 y el estudio sobre «Impacto económico acumulativo de los futuros acuerdos comerciales en la agricultura de la UE» publicado en 2016. **Los productos agrícolas más sensibles están exentos de la plena liberalización en virtud del Acuerdo**. Entre ellos figuran la carne (vacuno, aves de corral, porcino y ovino), determinadas frutas y hortalizas (por ejemplo, ajo, zumo de manzana, zumos de uva, etc.), así como el aceite de oliva. La mejora del acceso al mercado para Chile se ha concedido en el marco de contingentes arancelarios limitados y estables, que sólo corresponden a una ínfima parte del consumo y la producción internos de la UE. El azúcar está completamente excluido de cualquier liberalización.

En el contexto de los **contingentes arancelarios para la carne** (vacuno, aves de corral, cerdo y cordero), el Acuerdo pondrá **fin al actual aumento anual automático e indeterminado de los contingentes arancelarios** y, en su lugar, concederá un complemento razonable que garantice que, a largo plazo, las concesiones de mercado sean más limitadas que en el statu quo. Una vez aplicados los nuevos contingentes arancelarios, éstos permanecerán estables y proporcionarán a Chile un acceso adicional al mercado, previsible y limitado a largo plazo.

Madrid, 11 de febrero de 2025.